



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



■ . 0280
DECRETO No. DE 2006
(OCTUBRE 10 DE 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, ESTRUCTURA Y REGLAMENTA, EL
COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 61 y 62 del Decreto No 919 de 1989, y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

CONSIDERANDO

- a) Que la Cooperación Internacional dentro de la política exterior del país es uno de los factores más importantes para el apoyo del desarrollo económico y social, mediante la gestión de transferencia de tecnología, conocimiento, experiencias y recursos por parte de otros países, organizaciones multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Se entiende que la Cooperación Internacional puede enmarcarse en la Ayuda Oficial al Desarrollo como concepto global que comprende diferentes modalidades concesionales de ayuda, o en la ayuda no oficial, proveniente de fuentes no tradicionales, promovidas por el sector privado o por entidades de la sociedad civil.
- b) Que existe la necesidad de asegurar una interlocución amplia entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, las fuentes de cooperación y las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, articulando la oferta y la demanda de cooperación con las prioridades de desarrollo de los diferentes niveles de gobierno para apalancar las posibilidades de ayuda a la población pobre y vulnerable.
- c) La estrategia de Cooperación Internacional del Gobierno Nacional esta fundamentada en el capítulo sobre política exterior y Cooperación Internacional del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 “Hacia un Estado Comunitario” y busca establecer una demanda de cooperación sistematizada, concertada y ordenada de acuerdo con las prioridades del país de seis bloques temáticos definidos, los cuales son: Bosques, reincorporación a la civilidad, desarrollo productivo y alternativo, fortalecimiento del Estado Social de Derecho y Derechos Humanos, programas regionales de desarrollo y paz y desplazamiento forzado y ayuda humanitaria.
- d) Que el Departamento del Putumayo debe establecer los mecanismos para integrarse de manera efectiva a la estrategia de Cooperación Internacional de Colombia y canalizar recursos y ayuda en pro de su desarrollo social y económico.
- e) Que es necesario crear, estructurar y reglamentar el Comité Departamental para la Cooperación Internacional para que se convierta en instrumento del Sistema de Planeación Departamental de conformidad a la ordenanza 30 de mayo de 2004.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



■ . 0280

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase, estructurase y reglamentase el Comité Departamental del Putumayo para la Cooperación Internacional, el cual quedara conformado así:

- El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- El representante del Centro Provincial Vertiente del Putumayo: Alcalde del Municipio de Sibundoy.
- El representante del Centro Provincial Perla Amazónica: Alcalde del Municipio de Mocoa.
- El representante del Centro Provincial de los Puertos. Alcalde del Municipio de Pto Asís.
- El representante del Centro Provincial Pie de Monte Amazónico: Alcalde del Municipio del Valle del Guamuéz.
- El Secretario de Agricultura Departamental.
- El Secretario de Educación Departamental.
- El Secretario de Planeación Departamental.
- El Secretario de Infraestructura Departamental.
- El Secretario de Gobierno Departamental.
- El Secretario de Salud Departamental.
- El secretario de Planeación del Municipio de Sibundoy.
- El Secretario de Planeación del Municipio de Mocoa.
- El secretario de Planeación del Municipio de Pto Asís.
- El Secretario de Planeación del Municipio del Valle del Guamuéz.
- El Director de Corpoamazonia.
- Un representante de Organizaciones Sociales.
- Un representante de la Comunidad Indígena.

PARAGRAFO: Cada uno de los miembros podrá delegar a una persona que lo represente en el comité. Habrá quórum cuando asista la mitad de los miembros del comité o sus delegados.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Departamental para la Cooperación Internacional será un espacio de coordinación e identificación de áreas y temas prioritarios a nivel departamental y desarrollo de estrategias para la gestión de los recursos de Cooperación Internacional en el Departamento, integrado al sistema de Planeación Departamental.

ARTICULO TERCERO: son funciones del Comité Departamental para la Cooperación Internacional:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



1. Tener la información de las diferentes demandas de Cooperación Internacional del Departamento de manera organizada y priorizada por sectores.
2. Coordinar la orientación y asesoría sobre la implementación de mecanismos y modalidades y técnicas para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos de Cooperación Internacional.
3. Estudiar y analizar los proyectos presentados por las diferentes entidades tanto publicas como privadas y hacer recomendaciones de carácter técnico para ser presentado posteriormente a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
4. Presentar a consideración de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional los proyectos estudiados por el Comité Departamental para la Cooperación Internacional.
5. Desarrollar todas las demás actividades necesarias de acuerdo a los lineamientos que establezca la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.
6. Asesorar a quienes presentan proyectos, en la metodología para la presentación de los mismos y en los criterios de viabilidad de los proyectos, establecidos por Acción Social, dentro de los que cabe resaltar el carácter participativo, es decir que el proyecto debe vincular a los beneficiarios en su formulación y ejecución.

ARTICULO CUARTO: El Comité Departamental para la Cooperación Internacional del Putumayo se reunirá cuantas veces sea necesario, previa convocatoria realizada por escrito, con mínimo tres días de anticipación, donde se indicara fecha, hora y lugar de la reunión, al igual que los temas a tratar.

PARAGRAFO: El director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento ejercerá la Secretaría Técnica y será igualmente el coordinador del comité y quien convoca a las reuniones.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con los temas a tratar en las diferentes reuniones, podrán invitarse personas conecedoras de las áreas o temas a tratar en el comité.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 10 días del mes de octubre de 2006

JORGE CUARAN GONZALEZ

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador (E)

Según Decreto 0278 Octubre 10 de 2006